FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.393-DIGSA/DMCAL-2025
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°407-DIGSA/DMCAL-2025

El suscrito, a saber: **Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la **C.C. No 60.265.194** Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.. NIT 800191916-1** Cuyo representante legal es **HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS CC 94388589 de Tuluá**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCION DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE II y III NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASÍ COMO HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCION EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTO Y PEDIATRICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, LABORATORIO CLINICO, SERVICO DE AMBULANCIA BASICA Y MEDICALIZADA (A NECESIDAD), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE TULUA - VALLE DEL CAUCA Y SUS LOCALIDADES VECINAS

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 407-DIGSA/DMCAL-2025.**	CONTRATISTA: **CLINICA SAN FRANCISCO S.A. NIT 800191916-1** REPRESENTANTE LEGAL: **HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS CC 94388589 de Tuluá** DIRECCIÓN COMERCIAL: - CL 26 34 60 – Alvernia Tuluá

	TELÉFONO COMERCIAL : 6023690145 CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@clinicasfco.com.co

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.000.000),** de acuerdo con el CDP N° 31925 de fecha 30 de Enero de 2025

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	CLINICA SAN FRANCISCO
1	85101502	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	SERVICIO	1	1.648.700
2	85101502	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	1	937.000
3	85101502	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	718.500
4	85101502	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	57.200
5	85101502	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	552.500
6	85101502	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	SERVICIO	1	552.500
7	85101502	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	336.800
8	85101502	513201	ANASTOMOSIS DE VESICULA BILIAR A INTESTINO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.984.600
9	85101502	529606	ANASTOMOSIS PANCREATOENTERICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.109.100
10	85101502	471102	APENDICECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.514.500
11	85101502	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	5.500.000
12	85101502	851201	BIOPSIA ABIERTA DE MAMA SOD	SERVICIO	1	672.000
13	85101502	482501	BIOPSIA ABIERTA DE RECTO O SIGMOIDE SOD	SERVICIO	1	1.172.600
14	85101502	542403	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	1.664.600
15	85101502	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL, TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	SERVICIO	1	422.900
16	85101502	494301	CAUTERIZACION DE HEMORROIDES SOD	SERVICIO	1	1.514.500
17	85101502	385602	CIERRE PINZAMIENTO O LIGADURA DE ARTERIAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	2.536.400
18	85101502	465101	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
19	85101502	465201	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
20	85101502	467401	CIERRE DE FISTULA DE INTESTINO DELGADO SALVO DUODENO VIA AB	SERVICIO	1	1.900.900
21	85101502	467601	CIERRE DE FISTULA ENTEROCOLICA (UNA O MAS) VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
22	85101502	467701	CIERRE DE FISTULA ENTEROCUTANEA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
23	85101502	317307	CIERRE DE FISTULA TRAQUEOESOFAGICA CON RECONSTRUCCION TRAQUEAL POR TORACOSCOPIA	SERVICIO	1	3.109.100
24	85101502	546201	CIERRE RETARDADO DE HERIDA ABDOMINAL EN FASE DE GRANULACION SOD	SERVICIO	1	1.900.900
25	85101502	547701	CIERRE TEMPORAL DE PARED ABDOMINAL CON O SIN DISPOSITIVO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.651.700
26	85101502	512101	COLECISTECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.536.400
27	85101502	512104	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	8.361.500
28	85101502	458301	COLECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.440.400
29	85101502	461301	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
30	85101502	461302	COLOSTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	1.900.900
31	85101502	423302	CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.664.600
32	85101502	609402	CONTROL DE HEMORRAGIA PROSTATICA VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.664.600
33	85101502	862601	DESBRIDAMIENTO CON COLOCACION DE DISPOSITIVO DE PRESION SUBATMOSFERICA	SERVICIO	1	2.146.100
34	85101502	510302	DRENAJE BILIAR VIA ENDOSCOPICA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	2.913.000
35	85101502	510301	DRENAJE BILIAR VIA PERCUTANEA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	2.913.000
36	85101502	540010	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	500.000
37	85101502	540011	DRENAJE DE COLECCION DE LA PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	749.100
38	85101502	540004	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
39	85101502	540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.900.900
40	85101502	540013	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.664.600
41	85101502	540015	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	1.664.600
42	85101502	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.664.600
43	85101502	502101	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.664.600
44	85101502	502103	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO	1	1.664.600
45	85101502	862101	DRENAJE DE QUISTE PILONIDAL	SERVICIO	1	672.000

46	85101502	60904	DRENAJE EN CUELLO (EXCEPTO AREA TIROIDEA) POR INCISION	SERVICIO	1	2.536.400
47	85101502	850101	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD	SERVICIO	1	500.000
48	85101502	452201	ENDOSCOPIA DEL INTESTINO GRUESO A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	SERVICIO	1	2.724.300
49	85101502	451101	ENDOSCOPIA TRANSABDOMINAL DE INTESTINO DELGADO SOD	SERVICIO	1	1.514.500
50	85101502	467001	ENTERORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.664.600
51	85101502	516101	ESCISION DE CONDUCTO CISTICO REMANENTE (MU„ON CISTICO) VIA A	SERVICIO	1	1.664.600
52	85101502	402301	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO AXILAR VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.109.100
53	85101502	402101	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO CERVICAL PROFUNDO	SERVICIO	1	2.913.000
54	85101502	402401	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO INGUINAL SOD	SERVICIO	1	3.109.100
55	85101502	543302	ESCISION DE LESION AMPLIA EN LA PARED ABDOMINAL CON PROTESIS	SERVICIO	1	1.900.900
56	85101502	490401	ESCISION DE LESION O TEJIDO PERIANAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.172.600
57	85101502	852401	ESCISION DE PEZON ACCESORIO O SUPERNUMERARIO	SERVICIO	1	850.800
58	85101502	414201	ESCISION O ABLACION DE LESION O TEJIDO DE BAZO VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
59	85101502	863690	ESCISION O ABLACION LOCAL DE LESION CUTANEA	SERVICIO	1	182.700
60	85101502	439301	ESOFAGOGASTRECTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.984.600
61	85101502	446501	ESOFAGOGASTROPLASTIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	3.109.100
62	85101502	428201	ESOFAGORRAFIA POR CERVICOTOMIA	SERVICIO	1	2.006.700
63	85101502	414301	ESPLENECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
64	85101502	415102	ESPLENECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
65	85101502	494701	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	SERVICIO	1	500.000
66	85101502	547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	SERVICIO	1	1.900.900
67	85101502	547403	EVENTRORRAFIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.900.900
68	85101502	547404	EVENTRORRAFIA VÍA LAPAROSCÓPICA	SERVICIO	1	6.100.000
69	85101502	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	SERVICIO	1	850.800
70	85101502	499401	REDUCCION DE PROLAPSO ANAL SOD	SERVICIO	1	2.536.400
71	85101502	33201	BIOPSIA DE TUMOR INTRADURALES (INTRAMEDULARES Y EXTRAMEDULARES) CERVICALES, DORSALES, LUMBOSACROS O COCCIGEOS	SERVICIO	1	1.900.900
72	85101502	413101	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	850.800
73	85101502	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	60.300
74	85101502	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	60.300
75	85101502	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	96.500
76	85101502	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	96.500
77	85101502	890335	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	60.300
78	85101502	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	60.300
79	85101502	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	60.300
80	85101502	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	60.300
81	85101502	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	60.300
82	85101502	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	60.300
83	85101502	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	60.300
84	85101502	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	60.300
85	85101502	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	34.500
86	85101502	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	87.800
87	85101502	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	SERVICIO	1	87.800
88	85101502	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	41.700
89	85101502	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	41.700
90	85101502	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	60.300
91	85101502	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	60.300
92	85101502	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	60.300
93	85101502	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	60.300
94	85101502	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE	SERVICIO	1	422.900
95	85101502	250002	BIOPSIA ESCISIONAL DE UÑA (LECHO O MATRIZ)	SERVICIO	1	500.000
96	85101502	860103	BIOPSIA ESCISIONAL DE UÑA (LECHO O MATRIZ)	SERVICIO	1	422.900

97	85101502	863104	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	190.900	
98	85101502	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	SERVICIO	1	156.500	
99	85101502	863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	264.500	
100	85101502	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	SERVICIO	1	190.900	
101	85101502	861403	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	263.300	
102	85101502	861402	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	263.300	
103	85101502	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	SERVICIO	1	263.300	
104	85101502	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE	SERVICIO	1	576.700	
105	85101502	992990	INYECCION/INFUSION DE OTRAS SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	SERVICIO	1	80.600	
106	85101502	992301	INYECCION O INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD	SERVICIO	1	22.600	
107	85101502	839601	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE BURSA SOD	SERVICIO	1	22.600	
108	85101502	839701	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE TENDON SOD	SERVICIO	1	22.600	
109	85101502	869501	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD	SERVICIO	1	61.200	
110	85101502	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	24.800	
111	85101502	890905S52	IMPLANTE O CAMBIO DE SISTEMA DE TERAPIA VAC (CURASAN)	SERVICIO	1	105.400	
112	85101502	965902	LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA ESPECIAL	SERVICIO	1	61.800	
113	85101502	965901	LAVADO, IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA GENERAL	SERVICIO	1	62.000	
114	85101502	1005608	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL (HERIDAS GRADO III Y IV) (CURASAN)	SERVICIO	1	62.000	
115	85101502	890103S6	PROCEDIMIENTO PACIENTE (CURASAN)	SERVICIO	1	105.400	
116	85101502	890103S5	RECAMBIO DE GASTROSTOMIA (CURASAN)	SERVICIO	1	45.200	
117	85101502	862602-2	SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVO DE PRESIÓN SUBATMOSFÉRICA (CURASAN)	SERVICIO	1	105.400	
118	85101502	890103S4	VALORACION PACIENTE (CURASAN)	SERVICIO	1	32.800	
119	85101502	449001	ABLACIÓN DE LESIÓN GÁSTRICA VÍA ENDOSCÓPICA (ARGON PLASMA ESTOMAGO)	SERVICIO	1	1.764.300	
120	85101502	446201	CIERRE DE GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.664.600	
121	85101502	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO	1	1.068.200	
122	85101502	454203	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.656.300	
123	85101502	451307	CONTROL DE HEMORRAGIA DE INTESTINO DELGADO CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.724.300	
124	85101502	434102	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO	1	956.900	
125	85101502	451201	ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	SERVICIO	1	2.536.400	
126	85101502	452101	ENDOSCOPIA TRANSABDOMINAL DE INTESTINO GRUESO (INTRAQUIRURGICA) VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.724.300	
127	85101502	451302	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO (ANTEROGRADA)	SERVICIO	1	10.850.000	
128	85101502	451302-1	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO (ANTEROGRADA)	SERVICIO	1	7.278.600	
129	85101502	451302-2	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO (RETROGRADA)	SERVICIO	1	7.278.600	
130	85101502	451306	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO CON BIOPSIA	SERVICIO	1	7.306.400	
131	85101502	434001	ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.664.600	
132	85101502	518501	ESFINTERECTOMÍA Y PAPILOTOMÍA ENDOSCÓPICA SOD	SERVICIO	1	2.724.300	
133	85101502	579101	ESFINTEROTOMIA VESICAL CERRADA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.843.000	
134	85101502	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) CON O SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	744.400	
135	85101502	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA (EGD) CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	SERVICIO	1	1.382.400	
136	85101502	422003	ESOFAGOSCOPIA VIA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNOSTICA SIN BIOPSIA	SERVICIO	1	582.100	
137	85101502	519503	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO DE VÍA BILIAR VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	2.580.600	
138	85101502	975101	EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1	1.664.600	
139	85101502	518801	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	SERVICIO	1	2.913.000	
140	85101502	429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	SERVICIO	1	1.382.400	
141	85101502	469701	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO DELGADO	SERVICIO	1	9.064.300	
142	85101502	981801	EXTRACCION SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL EN ESTOMA ARTIFICIAL SOD	SERVICIO	1	575.600	

143	85101502	431001	GASTROSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.664.600	
144	85101502	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	SERVICIO	1	956.900	
145	85101502	518902	INSERCION DE DISPOSITIVO EN VIA BILIAR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.109.100	
146	85101502	960801	INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL	SERVICIO	1	1.900.900	
147	85101502	423304	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	926.000	
148	85101502	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO	1	926.000	
149	85101502	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.514.500	
150	85101502	434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO	1	901.300	
151	85101502	903043	PRUEBA DE ALIENTO (13 UREA) PARA HELICOBACTER PYLORI	SERVICIO	1	437.500	
152	85101502	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	SERVICIO	1	582.100	
153	85101502	970201	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD	SERVICIO	1	497.800	
154	85101502	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	SERVICIO	1	69.900	
155	85101502	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	52.400	
156	85101502	129A01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	1	449.200	
157	85101502	129A02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MULTIPLE	SERVICIO	1	384.100	
158	85101502	129M01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	1	321.700	
159	85101502	129M02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	SERVICIO	1	292.800	
160	85101502	881630	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	154.700	
161	85101502	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	154.700	
162	85101502	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	154.700	
163	85101502	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	154.700	
164	85101502	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	154.700	
165	85101502	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	1	154.700	
166	85101502	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	154.700	
167	85101502	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	154.700	
168	85101502	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	298.300	
169	85101502	881702	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	SERVICIO	1	557.300	
170	85101502	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	227.300	
171	85101502	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	1	286.200	
172	85101502	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	147.300	
173	85101502	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	147.300	
174	85101502	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	143.300	
175	85101502	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	155.400	
176	85101502	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	147.300	
177	85101502	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	173.500	
178	85101502	881502	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	124.900	
179	85101502	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	147.300	
180	85101502	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	143.300	
181	85101502	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	154.700	
182	85101502	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	154.700	
183	85101502	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	147.300	
184	85101502	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	134.800	
185	85101502	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	164.000	
186	85101502	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	1	465.200	
187	85101502	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	440.100	
188	85101502	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	465.200	
189	85101502	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	465.200	
190	85101502	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	465.200	
191	85101502	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	187.500	
192	85101502	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	187.500	
193	85101502	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	465.200	
194	85101502	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	187.500	
195	85101502	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	187.500	
196	85101502	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	187.500	
197	85101502	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	187.500	
198	85101502	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	199.300	

199	85101502	876802	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	258.900	
200	85101502	876801	MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	SERVICIO	1	212.500	
201	85101502	873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	36.500	
202	85101502	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	103.100	
203	85101502	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	137.000	
204	85101502	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	62.200	
205	85101502	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	80.700	
206	85101502	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	79.900	
207	85101502	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	79.900	
208	85101502	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	68.500	
209	85101502	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	80.700	
210	85101502	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	36.500	
211	85101502	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	68.500	
212	85101502	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	62.200	
213	85101502	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	120.300	
214	85101502	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	93.200	
215	85101502	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	62.200	
216	85101502	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	62.200	
217	85101502	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	232.800	
218	85101502	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	102.000	
219	85101502	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	124.500	
220	85101502	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	124.500	
221	85101502	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	99.800	
222	85101502	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	99.800	
223	85101502	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	104.200	
224	85101502	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	91.000	
225	85101502	871320	RADIOGRAFIA DE ESOFAGO	SERVICIO	1	114.200	
226	85101502	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	79.900	
227	85101502	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	80.700	
228	85101502	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	80.700	
229	85101502	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	80.700	
230	85101502	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	80.700	
231	85101502	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	62.200	
232	85101502	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	80.700	
233	85101502	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	80.700	
234	85101502	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	80.700	
235	85101502	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	1	104.200	
236	85101502	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	62.200	
237	85101502	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	80.700	
238	85101502	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	62.200	
239	85101502	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	88.400	
240	85101502	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	80.700	
241	85101502	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	36.500	
242	85101502	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	96.900	
243	85101502	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	80.700	
244	85101502	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	1	80.700	
245	85101502	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	93.200	
246	85101502	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	62.200	
247	85101502	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	88.400	
248	85101502	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	1	187.500	
249	85101502	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	230.200	
250	85101502	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	1	241.600	
251	85101502	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	1	241.600	
252	85101502	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA (CARPOGRAMA)	SERVICIO	1	62.200	
253	85101502	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	80.300	
254	85101502	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	93.200	
255	85101502	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	36.500	
256	85101502	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	36.500	

257	85101502	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SERVICIO	1	32.800	
258	85101502	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	726.700	
259	85101502	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	844.600	
260	85101502	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	676.600	
261	85101502	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	573.900	
262	85101502	879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	137.400	
263	85101502	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	573.900	
264	85101502	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	676.600	
265	85101502	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	616.600	
266	85101502	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	774.600	
267	85101502	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	573.900	
268	85101502	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	526.000	
269	85101502	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	526.000	
270	85101502	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	676.600	
271	85101502	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	SERVICIO	1	526.000	
272	85101502	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	573.900	
273	85101502	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	676.600	
274	85101502	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	676.600	
275	85101502	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	641.600	
276	85101502	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	1	213.600	
277	85101502	879430	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS (UROTC)	SERVICIO	1	844.600	
278	85101502	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	894.700	
279	85101502	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD	SERVICIO	1	802.200	
280	85101502	877861	URETROCISTOGRAFIA	SERVICIO	1	155.400	
281	85101502	877862	URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	SERVICIO	1	155.400	
282	85101502	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCUTANEA) (AGUJA) DE HIGADO	SERVICIO	1	796.200	
283	85101502	413201	BIOPSIA CERRADA [POR ASPIRACION] (PERCUTANEA) DE BAZO	SERVICIO	1	796.200	
284	85101502	261001	BIOPSIA CERRADA [PUNCION] [ASPIRACION CON AGUJA FINA] DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL SOD	SERVICIO	1	796.200	
285	85101502	832104	BIOPSIA DE DISCO INTERVERTEBRAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.010.600	
286	85101502	61302	BIOPSIA DE GLANDULA PARATIROIDES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.900.900	
287	85101502	332601	BIOPSIA PERCUTANEA DE PULMON CON AGUJA FINA O CORTANTE	SERVICIO	1	874.700	
288	85101502	774002	BIOPSIA POR ASPIRACION [AGUJA] CERRADA DE PANCREAS SOD	SERVICIO	1	1.329.100	
289	85101502	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVICIO	1	796.200	
290	85101502	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	SERVICIO	1	313.100	
291	85101502	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	SERVICIO	1	155.400	
292	85101502	559220	DRENAJE DE COLECCION EN PARED ABDOMINAL SOD	SERVICIO	1	2.724.300	
293	85101502	861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	867.700	
294	85101502	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	580.400	
295	85101502	61002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	834.300	
296	85101502	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA (TRUCUT)	SERVICIO	1	796.200	
297	85101502	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	762.800	
298	85101502	521002	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	949.500	
299	85101502	542202	BIOPSIA DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	646.400	
300	85101502	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.664.600	
301	85101502	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	677.600	
302	85101502	511702	BIOPSIA DE VESICULA BILIAR O VIAS BILIARES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.664.600	
303	85101502	502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	802.200	
304	85101502	524002	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA PERCUTANEA	SERVICIO	1	1.900.900	
305	85101502	590501	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION EN AREA PERIRRENAL SOD	SERVICIO	1	802.200	
306	85101502	973701	EXTRACCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	SERVICIO	1	177.200	
307	85101502	879990	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	557.300	
308	85101502	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	66.700	
309	85101502	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	1	105.900	
310	85101502	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO	1	66.700	

311	85101502	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	66.700	
312	85101502	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO	1	66.700	
313	85101502	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	66.700	
314	85101502	890610	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	26.800	
315	85101502	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	1	26.800	
316	85101502	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO	1	66.700	
317	85101502	890468	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	SERVICIO	1	66.700	
318	85101502	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA	SERVICIO	1	86.400	
319	85101502	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	67.500	
320	85101502	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	29.300	
321	85101502	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	66.700	
322	85101502	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	66.700	
323	85101502	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	66.700	
324	85101502	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	66.700	
325	85101502	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	25.800	
326	85101502	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	1	66.700	
327	85101502	890405	INTERCONSULTA POR ENFERMERÍA	SERVICIO	1	34.500	
328	85101502	890502	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SERVICIO	1	121.500	
329	85101502	903709-1	ACIDO ASCORBICO EN LIQUIDO SEMINAL	SERVICIO	1	47.000	
330	85101502	903709	ACIDO CITRICO EN LIQUIDO SEMINAL	SERVICIO	1	47.000	
331	85101502	906483	ACIDO GLUTAMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	194.400	
332	85101502	905762	ACIDO HIPURICO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	121.500	
333	85101502	903108	ACIDO HOMOGENTESICO EN ORINA	SERVICIO	1	394.900	
334	85101502	903109	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	141.800	
335	85101502	903111	ACIDO LACTICO (L-LACTATO) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	50.500	
336	85101502	903110	ACIDO LACTICO (L-LACTATO) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	50.500	
337	85101502	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	19.500	
338	85101502	903877	ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	19.500	
339	85101502	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	19.500	
340	85101502	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	73.100	
341	85101502	908350-2	ACIDOS GRASOS LIBRES (No esterificados)	SERVICIO	1	109.400	
342	85101502	906201	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	119.500	
343	85101502	906203	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	196.700	
344	85101502	906301	Adenovirus ANTIGENO	SERVICIO	1	88.200	
345	85101502	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	11.800	
346	85101502	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	11.800	
347	85101502	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	22.600	
348	85101502	903871	AMILASA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	22.600	
349	85101502	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	22.600	
350	85101502	903602	AMONIO	SERVICIO	1	45.300	
351	85101502	903602-2	AMONIO (NITROGENO AMONIACAL) ORINA	SERVICIO	1	137.700	
352	85101502	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	SERVICIO	1	172.100	
353	85101502	906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	316.400	
354	85101502	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	148.200	
355	85101502	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	24.800	
356	85101502	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	24.800	
357	85101502	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	24.800	
358	85101502	903813	CLORO	SERVICIO	1	13.200	
359	85101502	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	13.200	
360	85101502	903880	CLORO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	13.200	
361	85101502	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	29.300	
362	85101502	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.500	
363	85101502	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	34.500	
364	85101502	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	35.500	
365	85101502	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	15.000	
366	85101502	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	92.100	
367	85101502	907002	COPROLOGICO	SERVICIO	1	11.500	
368	85101502	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SERVICIO	1	17.500	
369	85101502	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	1	45.300	

370	85101502	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	37.600	
371	85101502	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	37.600	
372	85101502	903821	CREATIN QUINASA TOTAL (CK-CPK)	SERVICIO	1	26.800	
373	85101502	903822	CREATINA	SERVICIO	1	287.600	
374	85101502	903881	CREATINA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	109.400	
375	85101502	903823	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	1	26.800	
376	85101502	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	16.700	
377	85101502	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	16.700	
378	85101502	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	16.700	
379	85101502	906917	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1	26.300	
380	85101502	903302	CURVA DE LACTOSA	SERVICIO	1	133.700	
381	85101502	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	1	123.600	
382	85101502	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	1	123.600	
383	85101502	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	SERVICIO	1	42.100	
384	85101502	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	SERVICIO	1	40.900	
385	85101502	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	SERVICIO	1	146.200	
386	85101502	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	83.000	
387	85101502	902205	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	6.700	
388	85101502	902204	ERITROSEDIMENTACION (VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) MANUAL	SERVICIO	1	6.700	
389	85101502	905711-2	ESCOPOLAMINA	SERVICIO	1	125.600	
390	85101502	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	95.400	
391	85101502	904505	ESTRIOL LIBRE	SERVICIO	1	94.500	
392	85101502	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	61.900	
393	85101502	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	16.700	
394	85101502	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	66.700	
395	85101502	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	80.200	
396	85101502	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	11.800	
397	85101502	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	17.500	
398	85101502	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	44.100	
399	85101502	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	44.100	
400	85101502	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRIA)	SERVICIO	1	17.500	
401	85101502	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	44.100	
402	85101502	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	1	56.400	
403	85101502	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	139.700	
404	85101502	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	64.000	
405	85101502	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	5.200	
406	85101502	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA (HEMOCLASIFICACION GLOBULAR) EN TUBO	SERVICIO	1	15.300	
407	85101502	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	1	82.600	
408	85101502	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	SERVICIO	1	82.600	
409	85101502	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	SERVICIO	1	82.600	
410	85101502	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	10.800	
411	85101502	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	64.000	
412	85101502	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECIFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA	SERVICIO	1	116.000	
413	85101502	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.900	
414	85101502	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	102.900	
415	85101502	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	102.900	
416	85101502	906332	Hepatitis B (HBsAg) ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	125.900	
417	85101502	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M (ANTI-CORE HBC-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	125.900	
418	85101502	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES (ANTI-CORE HBc) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	125.900	
419	85101502	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E (ANTI-HBe) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	125.900	
420	85101502	906262	Hepatitis B ANTICUERPOS S (ANTI-HBs) MANUAL	SERVICIO	1	125.900	
421	85101502	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S (ANTI-HBs) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	125.900	

422	85101502	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE (Ag HBs)	SERVICIO	1	125.900	
423	85101502	906318	Hepatitis B ANTIGENO e (Ag HBe) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	125.900	
424	85101502	908806	Hepatitis B CARGA VIRAL	SERVICIO	1	526.500	
425	85101502	908866	Hepatitis B IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	506.300	
426	85101502	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	141.400	
427	85101502	908807	Hepatitis C CARGA VIRAL	SERVICIO	1	506.300	
428	85101502	908871	Hepatitis C IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	SERVICIO	1	506.300	
429	85101502	906818	Hepatitis C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	577.100	
430	85101502	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	127.600	
431	85101502	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	127.600	
432	85101502	906319	Hepatitis delta ANTIGENO (Ag HVD) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	127.600	
433	85101502	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	141.400	
434	85101502	904509-1	HIDROXIPROGESTERONA 17	SERVICIO	1	106.400	
435	85101502	908832	HIV I, CARGA DE RNA VIRAL	SERVICIO	1	486.200	
436	85101502	908832-2	HIV I, CARGA DE RNA VIRAL EN LCR	SERVICIO	1	486.200	
437	85101502	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATOTROPICA)	SERVICIO	1	106.800	
438	85101502	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO (SOMATOTROPICA) PRE Y POST ESTIMULO CLONIDINA CADA MUESTRA	SERVICIO	1	229.600	
439	85101502	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	1	91.800	
440	85101502	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	91.800	
441	85101502	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	1	106.400	
442	85101502	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	1	121.500	
443	85101502	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	SERVICIO	1	135.500	
444	85101502	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA	SERVICIO	1	135.500	
445	85101502	906827	INMUNOGLOBULINA A (Ig A) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	58.800	
446	85101502	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	26.800	
447	85101502	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	26.800	
448	85101502	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	26.800	
449	85101502	905736-14	MANGANESO EN ORINA	SERVICIO	1	104.900	
450	85101502	905736-15	MANGANESO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	104.900	
451	85101502	905727-3	METANFETAMINAS CUANTITATIVA EN ORINA	SERVICIO	1	267.300	
452	85101502	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	52.900	
453	85101502	903856	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1	14.000	
454	85101502	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	14.000	
455	85101502	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	41.300	
456	85101502	903878	POTASIO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	41.300	
457	85101502	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	41.300	
458	85101502	904108	PROLACTINA	SERVICIO	1	94.500	
459	85101502	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	13.200	
460	85101502	903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	11.800	
461	85101502	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	11.800	
462	85101502	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL	SERVICIO	1	104.100	
463	85101502	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	96.100	
464	85101502	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	100.800	
465	85101502	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	SERVICIO	1	8.700	
466	85101502	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	79.000	
467	85101502	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	82.800	
468	85101502	906340	SARS CoV 2 (COVID-19) ANTIGENO	SERVICIO	1	143.000	
469	85101502	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	100.100	
470	85101502	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	91.800	
471	85101502	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	SERVICIO	1	42.100	
472	85101502	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	SERVICIO	1	7.300	
473	85101502	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	60.800	
474	85101502	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	SERVICIO	1	40.900	
475	85101502	902005-2	TIEMPO DE VENENO DE VIBORA DE RUSELL	SERVICIO	1	80.600	
476	85101502	902005	TIEMPO DE VENENO DE VIBORA DE RUSELL	SERVICIO	1	133.700	
477	85101502	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	85.900	
478	85101502	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	85.900	
479	85101502	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	SERVICIO	1	55.300	
480	85101502	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	85.900	
481	85101502	908338-2	TIROSINA	SERVICIO	1	142.200	

482	85101502	904921	TIROXINA LIBRE	SERVICIO	1	69.500
483	85101502	904922	TIROXINA TOTAL	SERVICIO	1	68.700
484	85101502	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	106.400
485	85101502	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	106.400
486	85101502	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	106.400
487	85101502	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (ASPARTATO AMINO TRANSFERASA)	SERVICIO	1	30.300
488	85101502	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA (ALANINO AMINO TRANSFERASA)	SERVICIO	1	30.300
489	85101502	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	104.100
490	85101502	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	104.100
491	85101502	912001	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	52.900
492	85101502	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	93.300
493	85101502	912003	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	SERVICIO	1	52.900
494	85101502	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	52.900
495	85101502	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	151.900
496	85101502	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	151.900
497	85101502	903868	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	19.500
498	85101502	907106	UROANALISIS	SERVICIO	1	18.500
499	85101502	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	1	76.200
500	85101502	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	1	76.200
501	85101502	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	100.100
502	85101502	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO	1	486.200
503	85101502	903702	VITAMINA B1 (TIAMINA)	SERVICIO	1	153.300
504	85101502	903703	VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA)	SERVICIO	1	153.300
505	85101502	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI (D2-D3) (CALCIFIDOL)	SERVICIO	1	210.600
506	85101502	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL (D2-D3) (CALCIFEROL)	SERVICIO	1	153.300
507	85101502	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	33.500
508	85101502	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	SERVICIO	1	159.700
509	85101502	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	SERVICIO	1	40.100
510	85101502	898003	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA POR ASPIRACIÓN DE CUALQUIER TEJIDO U ÓRGANO [BACAF] CON AGUJA	SERVICIO	1	73.100
511	85101502	898241	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	1	224.800
512	85101502	892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO CERVICOVAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	SERVICIO	1	33.500
513	85101502	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SERVICIO	1	36.200
514	85101502	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL HOSPITALARIA	SERVICIO	1	26.800
515	85101502	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL HOSPITALARIA	SERVICIO	1	26.800
516	85101502	110A01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	1	1.731.700
517	85101502	107M01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	1	931.500
518	85101502	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	68.700
519	85101502	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	1	68.700
520	85101502	5DSA01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	SERVICIO	1	125.500

ARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades del 2025. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2641 DEL 2024 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO). **NOTA1:** EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS. **NOTA 2:** EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES	
CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.000.000),** de acuerdo con el **CDP N° 31925 de fecha 30 de Enero de 2025**, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal. • Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero. **Parágrafo Primero**: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas... se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

 - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
 - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Es Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana – Barrio Departamental – Cali - Contacto AUDITOOL WILLIAM DAVID LOPEZ ISAZA, Tel 317-8285234. Correo coordinacion.cuentas@correo.tool.com.co **La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio**.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden: - Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI
- NIT: 901.541.188-5 - Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) - Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se

rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les

	han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA INFORMA **CUENTA CORRIENTE 037-513900 BANCO DE OCCIDENTE EN ESTADO ACTIVA** Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **CLINICA SAN FRANCISCO S.A** identificada con el número de documento **8001919161** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 11 de abril de 2013 con la Cuenta Corriente 037-513900 la cual se encuentra Activa.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario, debe tener sede en la ciudad de **Tuluá Valle del Cauca**
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 142.000.000),** de acuerdo con el **CDP N° 31925 de fecha 30 de Enero de 2025**, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de prestación del servicio. 3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.

	4) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique. 5) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando este aplique. 11) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

<table>
<tr><td></td><td>1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad.
1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT: 901541188-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son
<table>
<tr><th>GARANTIAS</th><th>POLIZAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

	De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDNEJERCITO NACIONAL-DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **TE. CAROL MELISA BEDOYA RAMIREZ, DIRECTORA DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUGA y/o quien hagas sus veces**., quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias

	de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• CDP N° 31925 de fecha 30 de Enero de 2025 • Oferta presentada por **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.. NIT 800191916-1** • Selección de Mínima cuantía 407-DIGSA/DMCAL-2025 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCIÓN COMERCIAL: - CL 26 34 60 – Alvernia Tuluá TELÉFONO COMERCIAL : 6023690145 CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@clinicasfco.com.co
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0323 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0323 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre del 2025

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
C.C. N.º 60.265.194 Expedida en PAMPLONA

EL CONTRATISTA

HUGO FERNANDO FERNANDEZ LLANOS
CC 94388589 de Tuluá
Representante legal **CLINICA SAN FRANCISCO S.A.. NIT 800191916-1**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
CS LAURA YISETH SALAZAR RINCON
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMA